Términos y Condiciones Generales ("TCG" y/o "GTC")

1. DEFINICIONES

1.1 "Add-on" se refiere a cualquier desarrollo que agregue funcionalidades nuevas e independientes (incluyendo cualquier componente para los procesos de negocios que incluya nuevas funcionalidades no cubiertas por el Software SAP existente) y que se conecte o comunique a través de alguna interfaz de programación para aplicaciones o salida de usuario publicada por SAP.

1.2 "Afiliada" se refiere a cualquier ente con personería jurídica en el cual el Licenciatario sea propietario, directa o indirectamente, de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto. Dicho ente jurídico se considerará Afiliada solamente mientras se mantenga dicha estructura accionaria.

1.3 "Socio de Negocios" se refiere a un ente que necesite acceso al Software en relación con las operaciones internas de negocios del Licenciatario, tal como los clientes, distribuidores y proveedores del Licenciatario.

1.4 "Información Confidencial" se refiere, con respecto a SAP, toda la información que SAP protege para evitar su revelación irrestricta a otras personas incluyendo, sin estar limitada a: (a) el Software y la Documentación, y los demás Materiales SAP, incluyendo, sin limitación alguna, la siguiente información sobre el Software: (i) software de computación (en código objeto y código fuente), técnicas de programación y conceptos de programación, métodos de procesamiento, diseños de sistemas contenidos en el Software; (ii) resultados comparativos (benchmark), manuales, listados de programa, estructuras de datos, diagramas de flujo, diagramas lógicos, especificaciones funcionales, formatos de archivo; y (iii) descubrimientos, invenciones, conceptos, diseños, diagramas de flujo, documentación, especificaciones de productos, especificaciones sobre interfaces de programación para aplicaciones, técnicas y procesos relacionados con el Software; (b) la investigación y desarrollo o las demás indagaciones de SAP; (c) ofertas de productos, socios de contenidos, precios de productos, disponibilidad de los productos, planos y diagramas técnicos, algoritmos, procesos, ideas, técnicas, fórmulas, datos, esquemas, secretos comerciales, know-how, mejoras, planes, proyecciones y estrategias de mercadeo; y (d) cualquier información sobre o respecto a un tercero (cuando dicha información se haya suministrado a SAP sujeta a la correspondiente obligación de confidencialidad para con dicho tercero). Con respecto al Licenciatario, la "Información Confidencial" se refiere a toda la información que protege el Licenciatario para evitar su revelación irrestricta a otras personas y que, (i) si se encuentra en formato tangible, el Licenciatario tenga claramente identificada como confidencial al momento de revelarla; y (ii) si se encuentra en formato intangible (incluyendo la suministrada verbal o visualmente), el Licenciatario la identifique como confidencial al momento de revelarla, e igual haga al resumirla por escrito y la entregue en los treinta (30) días siguientes a dicha revelación.

1.5 "Documentación" se refiere a la documentación de SAP que se entregue o se ponga a la disposición del Licenciatario junto con el Software, bajo este Acuerdo.

1.6 "Servicio Enterprise" o "ES" se refiere al servicio web de SAP que ofrece procesos de negocios o pasos de procesos de negocios, según la correspondiente Definición del Servicio Enterprise y cuyos procesos o pasos se pueden usar para componer escenarios de negocios.

1.7 "Definición del Servicio Enterprise" se refiere a la descripción de un Servicio Enterprise, ya sea en XML o de cualquier otra forma, que puede usar una aplicación de software para invocar y/o recibir el Servicio Enterprise, a través de los comandos incluidos en la misma.

1.8. "Repositorio del Servicio Enterprise" o "ESR" se refiere al repositorio central del Software donde se almacenan las Definiciones del Servicio Enterprise.

1.9 "Derechos de Propiedad Intelectual" se refieren a cualquier tipo de patente, derecho sobre diseños, modelos de utilidades y otros derechos similares sobre las invenciones, derechos de autor, derechos sobre topografías (mask work), secretos comerciales o derechos de confidencialidad, marcas comerciales, denominaciones comerciales y marcas de servicio, así como cualesquiera otros derechos sobre propiedad intangible, incluyendo las solicitudes y registros relacionados con cualquiera de los anteriores, en cualquier país, que surja de las leyes o el derecho común o consuetudinario, o de algún contrato independientemente de que se haya perfeccionado o no, existente en este momento o registrado, emitido, o adquirido de aquí en adelante.

1.10 "Modificación" se refiere a (i) un cambio al código fuente o metadata entregados, o (ii) cualquier desarrollo, que no sea un cambio al código fuente o metadata entregados, que customice, mejore o cambie la funcionalidad actual del Software incluyendo, sin estar limitado a, la creación de nuevas interfaces de programación para aplicaciones, o interfaces alternativas para el usuario, la extensión de las estructuras de datos de SAP, o cualquier otro cambio que aproveche o incorpore alguno de los Materiales SAP (según se definen más adelante).

1.11 "Apéndice de Servicios Profesionales" se refiere a los términos y condiciones que rigen la prestación de servicios profesionales por parte de SAP.

1.12 "Materiales SAP" se refiere a todo el software, los programas, herramientas, sistemas, datos, o cualesquiera otros materiales que SAP ponga a la disposición del Licenciatario durante el curso de este Acuerdo incluyendo, sin estar limitado a, el Software y la Documentación, así como cualquier otra información, material o retroalimentación (feedback) que suministre el Licenciatario a SAP, con respecto al Software y la Documentación.

1.13 "Soporte SAP" se refiere a la oferta de soporte que tiene SAP, vigente en este momento, y que se pone a la disposición del Licenciatario tal como se indica en el correspondiente Apéndice SAP Enterprise Support el cual consta como Anexo 2 – I del Acuerdo.

1.14 "Software" Software se refiere a: (i) todos y cada uno de los productos de software cuya licencia se otorga al Licenciatario según este Acuerdo, como se especifica en la Solicitud de Pedido, todos los Servicios Enterprise, las Definiciones del Servicio Enteprise, tal como se hayan desarrollado por o para SAP, SAP AG, Business Objects Software Limited y/ o cualquiera de sus compañías afiliadas y se hayan entregado al Licenciatario según este Acuerdo; (ii) cualquier nueva versión de los mismos que quede disponible en forma general según el correspondiente convenio de servicios de soporte; y (iii) cualquier copia completa o parcial de los anteriores.

1.15 "Solicitud de Pedido de Software" se refiere a la Solicitud donde se indica el Software y el Soporte SAP asociado que pide el Licenciatario a través de ésta, incluyendo la información sobre el Software, el Soporte SAP, las tarifas y cualquier otra información necesaria para la entrega de dichos ítems al Licenciatario. La Solicitud de Pedido de Software no incluye las tarifas por concepto de servicios profesionales, que se deberán facturar por separado según una descripción de trabajo, en concordancia con el Apéndice de Servicios Profesionales.

1.16 "Territorio" se refiere al territorio definido en la Solicitud de Pedido de Software.

1.17 "Software de un Tercero" se refiere a (i) cualesquiera productos de software y contenidos licenciados al Licenciatario bajo este Acuerdo, tal como se especifica en la Solicitud de Pedido, todos ellos en la forma que han sido desarrollados por empresas distintas a SAP, SAP AG, Business Objects Software Limited y/o cualquiera de sus afiliadas, y entregadas al Licenciatario según este Acuerdo; (ii) cualquier nueva versión de los mismos que se ponen a la disposición a través de su despacho irrestricto, en concordancia con el respectivo Apéndice de Soporte SAP y (iii) cualesquiera copias completas o parciales de los anteriores.

1.18 "Uso" se refiere a la activación de la capacidad de procesamiento del Software, la carga, ejecución, acceso, y utilización del Software, o el despliegue en pantalla de la información generada por esta capacidad.

2. OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA

2.1 Licencia

2.1.1 Sujeto al cumplimiento de todos los términos y condiciones de este Acuerdo por parte del Licenciatario, SAP concede al Licenciatario una licencia no-exclusiva y perpetua (exceptuando las licencias en base a suscripción) para el Uso del Software, la Documentación y los demás Materiales SAP en el sitio o

los sitios especificados, dentro del Territorio, para correr las operaciones internas de negocios del Licenciatario y sus Afiliadas (incluyendo el respaldo de los clientes y la recuperación pasiva de desastres) y llevar a cabo entrenamientos y pruebas internas respecto a dichas operaciones internas y como se indica con mayor detalle en la Solicitud de Pedido, a menos que se dé por terminada según la Sección 5 de este instrumento. Esta licencia no permite al Licenciatario (sin que la siguiente enunciación sea limitativa sino meramente explicativa): (i) usar los Materiales SAP para prestar servicios a terceros (por ejemplo, para la contratación externa de procesos de negocios, aplicaciones de servicio tipo "service bureau" o entrenamiento a terceros aparte de sus Afiliadas (sujeto a la Sección 2.2); (ii) arrendar, prestar, revender, sublicenciar o distribuir de alguna otra manera los Materiales SAP, aparte de la distribución a sus Afiliadas (sujeto a la Sección 2.2); (iii) distribuir o publicar la(s) claves(s); (iv) llevar a cabo algún Uso de, o cualquier acto con respecto a, los Materiales SAP aparte de lo expresamente permitido en concordancia con los términos de este Acuerdo; (v) usar componentes del Software distintos a los que se identifican específicamente en la Solicitud de Pedido, incluso cuando al Licenciatario le sea técnicamente posible acceder a otros tales componentes del Software. Los Socios de Negocios podrán Usar el Software sólo a través del acceso por pantalla y únicamente en combinación con el Uso del Licenciatario y no podrán Usar el Software para correr ninguna de sus operaciones de negocios. El Uso de las Definiciones del Servicio SAP Enterprise se limita al Uso de dichas definiciones para invocar y/o recibir directamente el correspondiente Servicio SAP Enterprise que describen tales definiciones.

2.1.2 El Licenciatario conviene en instalar el Software únicamente en los dispositivos de tecnología de información (por ejemplo, discos duros, o unidades centrales de procesamiento (CPUs)) ya identificados por el Licenciatario bajo este Acuerdo y que SAP haya previamente aprobado por escrito, o que de alguna otra manera haya descrito públicamente como adecuados para Usar o interoperar con el Software (la "Unidad Designada") y que estén ubicados en la sede del Licenciatario y directamente bajo la posesión del Licenciatario. Cuando SAP convenga en ello por escrito, los dispositivos de tecnología de información también pueden estar ubicados en la sede de una Afiliada, directamente bajo la posesión de dicha Afiliada. El Licenciatario debe contar con las licencias requeridas, tal como se indica en los Términos de Uso, para toda persona que Use el Software, incluyendo los empleados o agentes de las Afiliadas y los Socios de Negocios. El Uso se puede llevar a cabo a través de una interfaz entregada con, o como parte de, el Software; una interfaz del Licenciatario o de un tercero; o a través de cualquier otro sistema intermediario. Si el Licenciatario recibe un Software licenciado que sustituya a un Software licenciado anteriormente, sus derechos con respecto al Software licenciado anteriormente que se establecen bajo este Acuerdo finalizarán al momento en que despliegue el Software de reemplazo para su Uso en los sistemas productivos. En ese momento, el Licenciatario deberá cumplir lo indicado en la Sección 5.2 de este Acuerdo respecto a dicho Software licenciado anteriormente.

2.1.3 Los términos y condiciones de este Acuerdo que se refieren al "Software" aplican al Software de un Tercero, salvo que se indique otra cosa en el documento de Derechos de Uso de Software.

2.2 Uso por parte de las Afiliadas Las Afiliadas podrán hacer Uso del Software, la Documentación y los Materiales SAP para correr sus operaciones internas de negocios, según se permite en la Sección 2.1.1 sujeto a lo siguiente: (i) que la Afiliada convenga en quedar obligada por los términos establecidos en este documento y en el Anexo A ("Convenio de Uso por parte de las Afiliadas") adjunto; y (ii) que el incumplimiento de dicho Apéndice por parte de alguna Afiliada se considere como un incumplimiento del Licenciatario bajo este documento. Si una afiliada o subsidiaria del Licenciatario tuviese un contrato de licencia de software con SAP y/o de servicios de mantenimiento con SAP AG, cualquier afiliada de SAP AG (incluyendo a SAP) o cualquier otro distribuidor de software SAP, por separado, el Software no se podrá Usar para correr las operaciones de negocios de dicha afiliada o subsidiaria y dicha afiliada o subsidiaria no podrá recibir ningún servicio de soporte bajo este Acuerdo, incluso aunque dicho contrato por separado haya expirado o se haya dado por terminado, a menos que las partes convengan en otra cosa, por escrito.

2.3 Servicios de Contratación Externa. Con la aprobación previa y por escrito de SAP, el Licenciatario podrá permitir que ciertos proveedores de servicios tengan acceso al Software, únicamente a fines de prestar servicios a las instalaciones, para la implementación y servicios de sistemas, gestión de aplicaciones, o de recuperación de desastres al Licenciatario, en conexión con los negocios del Licenciatario para los que se concede la licencia bajo este Acuerdo siempre que: (i) el Licenciatario y dichos proveedores de servicios firmen un convenio por escrito, incluyendo disposiciones que exijan al proveedor de servicios cumplir los términos y condiciones de este Acuerdo, antes de permitirle dicho acceso, y además establezcan la obligación, sin limitación alguna, de no divulgar la Información Confidencial de SAP; (ii) el Licenciatario cuente con las licencias necesarias, tal como se indica en los Términos de Uso, para todos los empleados de dicho proveedor de servicios con autorización de acceder al Software; (iii) a dicho proveedor de servicios sólo se le permita Usar el Software para instalar y configurar el Software de acuerdo con los negocios que lleve a cabo el Licenciatario, tal como aquí se describen (o, si se trata de un proveedor de servicios de recuperación de desastres, únicamente para prestar tales servicios de recuperación); (iv) dicho proveedor de servicios, bajo ninguna circunstancia, podrá Usar el Software para operar o prestar servicios de procesamiento al Licenciatario o a cualquier otra parte, ni en conexión con sus propias operaciones de negocios; (v) el Licenciatario será responsable de cualquier Software adicional, herramientas de migración, o software de un tercero que sean necesarios para ejecutar la transición; y (vi) el Licenciatario conviene expresamente en indemnizar a SAP, sus funcionarios, empleados, agentes y subcontratistas de y ante cualesquiera reclamos, responsabilidades, daños y costos (incluyendo honorarios razonables de abogados) que sufra SAP debido a una violación de las condiciones de este Acuerdo por parte del proveedor de servicios. A solicitud de SAP, el Licenciatario deberá presentar la confirmación por escrito a SAP, indicando que se han cumplido los puntos (i) a (iv).

3. VERIFICACIÓN. A SAP se le permitirá auditar (al menos una vez al año y en concordancia con los procedimientos estándar de SAP, que podrán incluir auditoría in situ y/o auditoría en remoto) el Uso de los Materiales SAP. Cuando se lleven a cabo dichas auditorías, el Licenciatario deberá colaborar razonablemente con las mismas. En caso que la auditoría refleje que (i) el Licenciatario ha pagado a SAP menos de lo que debía en Tarifas de Licencia y/o Tarifas de Soporte y/o que (ii) el Uso del Licenciatario sobrepasa las cantidades o niveles establecidos en la Solicitud de Pedido, el Licenciatario deberá pagar el monto faltante de las Tarifas y/o que corresponda al exceso de Uso, en base a la Lista de Precios y Condiciones para el Software y Soporte de SAP que rige el Uso, vigente a la fecha de la auditoría, y deberá firmar una Solicitud de Pedido, en concordancia con los términos de este Acuerdo, a fin de efectivamente licenciar dichas cantidades o niveles adicionales. Si los resultados de la auditoría reflejasen un exceso de uso respecto a las cantidades o niveles licenciados, el Licenciatario deberá pagar los costos razonables de la auditoría efectuada por SAP. SAP se reserva todos los derechos, por ley y en equidad, en relación al pago faltante de las Tarifas de Licencia o las Tarifas del Soporte SAP y el exceso de uso respecto a las cantidades o niveles licenciados.

4. PRECIO Y PAGO

4.1 Tarifas. El Licenciatario deberá pagar a SAP una tarifa por la licencia de Software y otra tarifa por el Soporte SAP, en los términos establecidos en la (las) Solicitud(es) de Pedido. La Tarifa por Servicios de Consultoría se pagará como se establece en el Apéndice de Servicios Profesionales. Cualesquiera tarifas que no se paguen a su vencimiento generarán intereses del 18% anual. La tarifa a pagar por el Licenciatario incluye los costos de la entrega inicial y del empaque para su despacho en físico. Cuando la entrega es electrónica, SAP, a sus propias expensas, coloca el Software a fin de que quede disponible para bajarlo desde la red, y el Licenciatario es responsable del costo que genere bajar el Software.

4.2 Impuestos. Ninguna tarifa o cargo indicados en este Acuerdo incluye impuestos a las ventas, al valor agregado, a los bienes y servicios, retención en el extranjero, uso, propiedad, consumo, servicio, u otro impuesto similar, ya sea federal, estatal, o local ("Impuestos") gravados a la fecha o en el futuro, siendo que todos ellos serán a cuenta del Licenciatario. Todo permiso para el pago directo o exención de impuestos vigente se deberá presentar a SAP antes de firmar este Acuerdo. Si SAP se viese obligada a pagar algún Impuesto, el Licenciatario deberá reembolsar dichos montos a SAP. Por medio del presente, el Licenciatario conviene en indemnizar a SAP por cualesquiera Impuestos o gastos, intereses, o penalizaciones relacionados que pague, o deba pagar, SAP.

5. PLAZO

5.1 Plazo. Este Acuerdo y la licencia que aquí se otorga entrarán en vigencia en la fecha indicada al inicio de la Solicitud de Pedido aplicable y luego se mantendrá en vigencia a menos que se dé por terminado cuando suceda lo primero de lo siguiente, ya sea: (i) treinta días después que el Licenciatario pase a SAP una notificación escrita indicando sus instrucciones para darlo por terminado, por cualquier motivo, pero sólo después que haya pagado todas las Tarifas de Licencia y de Soporte SAP pagaderas y adeudadas a esa fecha; (ii) treinta días después que SAP notifique al Licenciatario que se encuentra en incumplimiento sustancial del Acuerdo (distinto a una violación de sus obligaciones establecidas en las Secciones 6, 10, o 11, ya que dicha violación generaría la terminación inmediata), incluyendo más de 30 días de mora en el pago de cualquier monto adeudado por el Licenciatario bajo este Acuerdo, a menos que el Licenciatario subsane dicho incumplimiento en ese plazo de treinta días; (iii) de inmediato si el Licenciatario se declara en quiebra, queda insolvente, o celebra una cesión en beneficio de sus acreedores. Para evitar cualquier duda, la terminación del Acuerdo aplicará estrictamente a todas las licencias bajo el Acuerdo, sus Apéndices, Anexos, Adéndum y Solicitudes de Pedido y no se permitirá ninguna terminación parcial del Acuerdo, por parte del Licenciatario, con respecto a cualquier parte del Acuerdo, sus Apéndices, Anexos, Adéndum y demás documentos.

5.2 Deberes al Finalizar el Plazo. Al momento de cualquier terminación de este Acuerdo, el Licenciatario y sus Afiliadas autorizadas cesarán en forma inmediata el Uso de todos los Materiales SAP y de la Información Confidencial de SAP. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de terminación, el Licenciatario deberá destruir de manera irrecuperable o, cuando SAP así lo solicite deberá devolver, todas las copias de los Materiales SAP y de la Información Confidencial de SAP que tenga, en cualquier formato, salvo hasta el punto que sea legalmente necesario guardarlos durante más tiempo, en cuyo caso, la devolución o destrucción se deberá llevar a cabo al finalizar ese período. El Licenciatario deberá certificar por escrito a SAP que él y cada una de sus Afiliadas ha llevado a cabo lo indicado. Las Secciones 3, 4, 5.2, 6, 7.2, 8, 9, 10, 12.4, 12.5, 12.6 y 12.8 sobrevivirán cualquier tal terminación. En caso de cualquier terminación de este Acuerdo, el Licenciatario no tendrá derecho a que se le reembolse ningún pago ya efectuado. La terminación no liberará al Licenciatario de su obligación de pagar cualquier tarifa que siga impaga.

6. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Reserva de Derechos. Los Materiales SAP, y todos los Derechos de Propiedad Intelectual contenidos en los mismos, serán única y exclusivamente propiedad de SAP, SAP AG (la casa matriz de SAP) o sus licenciantes, sujeto a cualesquiera derechos que se concedan expresamente al Licenciatario en las Secciones 2 y 6.3 de este Acuerdo. Salvo por los derechos establecidos en la Sección 6.3 del presente Acuerdo, al Licenciatario no se le permite modificar o hacer de alguna otra manera trabajos derivados del Software. Cualquier trabajo no autorizado que desarrolle el Licenciatario, y todos los Derechos de Propiedad Intelectual contenidos en el mismo, serán única y exclusivamente propiedad de SAP o SAP AG.

6.2 Protección de Derechos. El Licenciatario no podrá copiar, traducir, desensamblar o descompilar, ni crear o tratar de crear el código fuente a partir del código objeto del Software de manera alguna. Queda prohibido reversar la ingeniería del Software o de cualquier otro de los Materiales SAP. El Licenciatario podrá respaldar los datos según las mejores prácticas de la tecnología de información y, para ello, podrá crear las copias de respaldo del Software que sean necesarias. Las copias de respaldo en discos portátiles o cualquier otro medio de almacenamiento deben estar marcadas como copias de respaldo y reflejar las mismas leyendas de derechos de autor y autoría que los discos o medios de datos originales. El Licenciatario no podrá cambiar ni eliminar leyendas de derechos de autor y autoría de SAP.

6.3 Modificaciones /Add-ons.

6.3.1 Sujeto al cumplimiento de todos los términos y condiciones de este Acuerdo por parte del Licenciatario, el Licenciatario podrá hacer Modificaciones y/o Add-Ons al Software y podrá usar dichas Modificaciones y/o Add-Ons con el Software en concordancia con la Concesión de Licencia de Software aquí establecida en la Sección 2.1.1. El Licenciatario deberá seguir el proceso de registro de SAP antes de hacer cualquier Modificación y/o Add-On. Toda Modificación y los derechos asociados a la misma serán exclusivamente propiedad de SAP y SAP AG. Todo Add-on que desarrolle SAP (ya sea de manera independiente o en conjunto con el Licenciatario) y todos los derechos asociados al mismo serán exclusivamente propiedad de SAP y SAP AG. El Licenciatario conviene en firmar los documentos que sean razonablemente necesarios para asegurar los derechos de SAP al respecto. Todo Add-on que desarrolle el Licenciatario sin participación de SAP ("Add-on del Licenciatario"), y todos los derechos asociados al mismo, serán exclusivamente propiedad del Licenciatario; teniendo en cuenta que el Licenciatario no podrá comercializar, mercadear, distribuir, licenciar, sublicenciar, traspasar, ceder ni enajenar de alguna otra manera ningún dicho Add-on del Licenciatario. SAP se reserva el derecho de desarrollar sus propios Add-ons o Modificaciones al Software, y el Licenciatario conviene en no emprender o iniciar ninguna acción que pueda limitar a SAP en la venta, cesión, concesión de licencias, o uso de su propio Software o las Modificaciones y/o Add-Ons al mismo.

6 6.3.2 Ninguna Modificación del contenido del repositorio ESR , o Add-on que invoque o reciba un Servicio Enterprise podrá, como mínimo (y sujeto a las demás limitaciones aquí establecidas): permitir que se evada o soslaye alguna restricción establecida en este Acuerdo ni podrá dar acceso al Licenciatario al Software SAP que el Licenciatario no haya licenciado directamente; y tampoco podrá permitir la extracción de los datos masivos o la metadata del Software SAP a cualquier otro software a fin de crear un nuevo sistema de registro para esos datos o metadata.

6.3.3 El Licenciatario conviene, en su propio nombre y en nombre de sus sucesores y causahabientes, que no hará valer contra SAP o sus compañías afiliadas, o sus revendedores, distribuidores, proveedores, socios comerciales o clientes ningún derecho en los Add-ons o Modificaciones que se desarrollen por o en nombre del Licenciatario, o que cubran o lean a través de algún contenido que esté en, o alguna funcionalidad de, el repositorio ESR, las Definiciones del Servicio Enterprise, los Servicios Enterprise y/o cualquier componente del Software SAP que se use para prestar Servicios Enterprise, o funcionalidad del Software SAP al que acceda un Add-on del Licenciatario.

7. GARANTÍA DE DESEMPEÑO

7.1 Garantía. SAP garantiza que el Software tendrá sustancialmente un desempeño conforme a las especificaciones funcionales indicadas en la Documentación, durante seis meses después de su entrega. La garantía no aplicará (i) si el Software no se usa según la Documentación; o (ii) si el defecto se genera por causa de una Modificación, Add-On (salvo que fuese una Modificación o Add-on hecho por SAP y se suministre a través del Soporte SAP o bajo garantía), el Licenciatario, o el software de un tercero. SAP no garantiza que el Software vaya a funcionar en forma ininterrumpida, o que estará libre de defectos o errores menores que no afecten su desempeño en forma sustancial, o que las aplicaciones incluidas en el Software estén diseñadas para cumplir todos los requerimientos de negocios del Licenciatario. Siempre que el Licenciatario notifique a SAP, por escrito, la descripción específica de la falta de conformidad del Software, dentro del período de garantía y SAP valide la existencia de dicha falta de conformidad, SAP deberá, según su criterio: a) reparar o reemplazar el Software no conforme, o b) devolver la tarifa de licencia pagada por concepto del correspondiente Software no conforme, a cambio de que le devuelvan dicho Software no conforme. Este es el único y exclusivo recurso del Licenciatario bajo esta garantía.

7.2 Negación Expresa. SAP Y SUS LICENCIANTES NIEGAN CUALQUIER OTRA GARANTÍA EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE MERCADEAR O IDONEIDAD PARA UN FIN EN PARTICULAR, EXCEPTO HASTA EL PUNTO EN EL QUE CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA POR LEY NO SE PUEDA RECHAZAR EN FORMA VÁLIDA.

8. INDEMNIZACIÓN

8.1 Infracción y Defensa del Licenciatario. SAP deberá defender al Licenciatario ante cualesquiera reclamos que presente un tercero contra el Licenciatario, dentro del Territorio, alegando que el Uso del Software por parte del Licenciatario viola o se apropia en forma indebida de cualquier reivindicación de una patente, un derecho de autor, o derechos de secretos comerciales, y SAP deberá pagar el monto indicado en la sentencia definitiva condenatoria por daños y perjuicios que se dicte contra el Licenciatario (o el monto del arreglo extrajudicial que SAP celebre) con respecto a dicho reclamo. Esta obligación de SAP no aplicará si la violación o apropiación indebida que se alega proviene del Uso del Software en conjunto con cualquier otro software, un aparato

distinto a la Unidad Designada, la omisión de usar una actualización suministrada por SAP si dicha violación o apropiación indebida se hubiese podido evitar usando dicha actualización, o actividades cuya licencia no se ha concedido. Esta obligación de SAP tampoco aplicará si el Licenciatario no notifica dicho reclamo a SAP sin demora y por escrito. A SAP se le permitirá el pleno control de la defensa y cualquier arreglo que se llegue a establecer, siempre que dicho arreglo no incluya una obligación financiera para el Licenciatario. En caso que el Licenciatario rechace la defensa que ofrece SAP, o de alguna manera no ceda el pleno control de la defensa a los abogados designados por SAP, entonces el Licenciatario renunciará a la obligación de SAP bajo esta Sección 8.1. El Licenciatario deberá cooperar completamente en la defensa de dicho reclamo y podrá comparecer, a sus expensas, a través de un abogado razonablemente aceptable para SAP. SAP se reserva expresamente el derecho a cesar en dicha defensa contra cualquier reclamo cuando se retire el alegato de que el Software viola o se apropia en forma indebida de los derechos de un tercero. SAP podrá llegar a un arreglo en relación a dicho reclamo, que establezca que SAP debe sustituir el Software por otros programas y documentación de soporte alternativos y que sean sustancialmente equivalentes y no violen lo anterior. El Licenciatario no debe emprender acción alguna en respuesta a una violación o apropiación indebida, o supuesta violación o apropiación indebida del Software que sea perjudicial para los derechos de SAP.

8.2 LAS DISPOSICIONES DE ESTA SECCIÓN 8 ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN ÚNICA, EXCLUSIVA Y TOTAL DE SAP Y SUS LICENCIANTES FRENTE AL LICENCIATARIO, Y CONSTITUYEN EL ÚNICO RECURSO DEL LICENCIATARIO RESPECTO A LA VIOLACIÓN O APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO.

9. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

9.1 Limitación de Responsabilidad. Bajo este Acuerdo, ni SAP ni sus licenciantes serán responsables (i) si el Software no se usa según la Documentación; o, (ii) si el defecto o la responsabilidad se genera por causa del Licenciatario, una Modificación, o Add-on (salvo que fuese una Modificación o Add-on hecho por SAP y se suministre a través del Soporte SAP o bajo garantía) o el software de un tercero. NI SAP NI SUS LICENCIANTES SERÁN RESPONSABLES ANTE NINGÚN RECLAMO O DAÑO QUE SURJA DE UN USO INHERENTEMENTE PELIGROSO DEL SOFTWARE Y/O DEL SOFTWARE DE UN TERCERO LICENCIADO BAJO ESTE ACUERDO.

9.2 Exclusión de Daños; Limitación de Responsabilidad. NO OBSTANTE CUALQUIER COSA EN CONTRARIO ESTABLECIDA EN ESTE DOCUMENTO, EXCEPTO POR LOS DAÑOS RESULTANTES DEL USO NO AUTORIZADO O LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, O LA MUERTE O LESIÓN DE UNA PERSONA QUE SURJA DE UNA NEGLIGENCIA GRAVE O MALA CONDUCTA INTENCIONAL DE ALGUNA DE LAS PARTES, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA E INDEPENDIENTEMENTE DE LA NATURALEZA DEL RECLAMO, NI SAP Y SUS LICENCIANTES, NI EL LICENCIATARIO SERÁN RESPONSABLES ENTRE SÍ, O ANTE UN TERCERO O CUALQUIER OTRO ENTE, DE PAGAR UNA COMPENSACIÓN POR DAÑOS CUYO MONTO SOBREPASE LAS TARIFAS POR LICENCIA QUE EL LICENCIATARIO HAYA PAGADO POR EL SOFTWARE CAUSANTE DIRECTO DEL DAÑO, O DE PAGAR MONTO ALGUNO POR DAÑOS ESPECIALES, INCIDENTALES, CONSECUENCIALES, O INDIRECTOS, LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE BUEN NOMBRE O PLUSVALÍA, PARO LABORAL, PÉRDIDA DE DATOS, FALLA O MAL FUNCIONAMIENTO DE COMPUTADORES, O POR DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES. Las disposiciones de este Acuerdo distribuyen los riesgos entre SAP y el Licenciatario y las tarifas de licencia reflejan dicha distribución de riesgos y las limitaciones de responsabilidad aquí establecidas.

10. CONFIDENCIALIDAD

10.1. Uso de la Información Confidencial. La Información Confidencial no se podrá reproducir de manera alguna salvo como se requiera para lograr el objeto de este Acuerdo. Toda reproducción de la Información Confidencial de la otra parte seguirá siendo propiedad de la parte que la revele y deberá reflejar todas y cada una de las leyendas o avisos que la marquen como confidencial según aparecen en el original. Con respecto a la Información Confidencial de la otra parte, ambas partes: (a) deberán tomar todas las Medidas Razonables (tal como se definen más adelante) para que dicha Información Confidencial se mantenga como estrictamente confidencial; y (b) no podrán revelar ninguna Información Confidencial de la otra a ninguna persona, salvo a sus empleados de confianza cuyo acceso a la misma sea necesario para permitirle ejercer sus derechos bajo este Acuerdo. Tal como aquí se usa, "Medidas Razonables" se refiere a las mismas medidas de seguridad que aplica la parte receptora para proteger su propia información propietaria y confidencial similar, que nunca podrán ser menos que las normas de seguridad estándar. Toda la Información Confidencial de las partes que se dé a conocer antes de la firma de este Acuerdo quedará sujeta a las mismas medidas de protección aquí establecidas.

10.2 Excepciones. Las restricciones arriba indicadas sobre el uso y divulgación de la Información Confidencial no aplicarán a la información confidencial que (a) la parte receptora desarrolle independientemente sin hacer referencia a la Información Confidencial, o que un tercero que tenga derecho a suministrar dicha Información Confidencial le haya revelado de manera lícita a la parte receptora y sin imponer restricción alguna; (b) esté o quede públicamente disponible sin que medie una acción o falta de la otra parte bajo este Acuerdo; (c) la parte receptora ya conozca al momento de su revelación sin estar sujeta a restricción alguna; o (d) la parte que la revela convenga por escrito en liberarla de dicha restricción.

10.3 Confidencialidad de los Términos y Condiciones; Publicidad. El Licenciatario no podrá divulgar los términos y condiciones de este Acuerdo, ni los precios allí indicados, a ningún tercero. Ninguna de las partes podrán usar el nombre de la otra en actividades de publicidad, promoción o similares sin el consentimiento previo y por escrito de esa otra parte, excepto que el Licenciatario conviene en que SAP podrá usar su nombre en listados de clientes o, en momentos que sean mutuamente aceptables a las partes, como parte de sus acciones de mercadeo (incluyendo, sin limitación alguna, llamadas de referencia, historias referenciales, testimonios a la prensa, visitas al sitio, participación en SAPPHIRE). SAP deberá hacer los esfuerzos razonables para evitar que las actividades de referencia interfieran de manera poco razonable con el negocio del Licenciatario.

11. CESIÓN. El Licenciatario no podrá, sin autorización previa y por escrito de SAP, ceder, delegar, pignorar, o de cualquier otra forma traspasar este Acuerdo, ni sus derechos u obligaciones derivadas del mismo, o los Materiales SAP o la Información Confidencial de SAP, a ningún tercero, ya sea en forma voluntaria o por operación de ley, incluyendo por venta de activos, fusión, o consolidación. SAP podrá ceder este Acuerdo a cualquiera de sus afiliadas.

12. DISPOSICIONES GENERALES

12.1 Divisibilidad. Si una o más disposiciones de este Acuerdo se considerasen inválidas, nulas o ineficaces, dicha invalidez nulidad o ineficacia no afectará las demás disposiciones de este Acuerdo.

12.2 No-Renuncia. Si una de las partes renuncia a cualquier incumplimiento respecto a alguna disposición de este Acuerdo, esto no se podrá considerar como una renuncia a cualquier incumplimiento, previo o subsiguiente, respecto a esa misma o cualquier otra disposición.

12.3 Ejemplares. Este Acuerdo se podrá firmar en dos ejemplares, siendo que cada uno de ellos se considerará como un original y en conjunto constituirán un único Acuerdo.

12.4 Asuntos Regulatorios. El Software, la Documentación y los Materiales SAP están sujetos a las leyes de control sobre exportaciones de varios países incluyendo, sin limitación, las leyes de Estados Unidos y de Alemania. El Licenciatario conviene en que no presentará el Software, la Documentación, ni ninguno de los Materiales SAP a organismo gubernamental alguno para que considere licenciarlo, ni para que se le conceda alguna otra aprobación regulatoria sin el consentimiento previo y por escrito de SAP y en que no exportará el Software, la Documentación, ni ninguno de los Materiales SAP a algún país, persona o ente que esté prohibido por dichas leyes. El Licenciatario también será responsable de cumplir todas las regulaciones aplicables, tanto del país donde esté registrado como de los países extranjeros, con respecto al Uso del Software, la Documentación y todos los Materiales SAP por parte del Licenciatario y/o sus Afiliadas.

12.5 Ley Aplicable y Caducidad. Este Acuerdo y cualquier reclamo que surja o esté relacionado con este Acuerdo y el objeto del mismo se regirán por e interpretará según las leyes de México, sin hacer referencia a sus principios de conflicto de leyes. En caso que surja un conflicto entre una ley, norma o regulación extranjera y las leyes, normas, o regulaciones de México, prevalecerán y regirán las leyes, normas y regulaciones de México. La Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Mercancía no aplicará a este Acuerdo. La ley de Transacciones Uniformes de

Información por Computador, tal como ha sido promulgada, no aplicará. El Licenciatario podrá iniciar cualquier acción judicial relacionada con un reclamo que surja o se relacione con este Acuerdo y el objeto que aquí se trata en el lapso de (1) año después de la fecha en que el Licenciatario haya tenido conocimiento, o ha debido tener conocimiento si hubiese llevado a cabo una investigación razonable, sobre los hechos que dan pie al reclamo o reclamos.

12.6 Notificaciones. Todas las notificaciones o informes que se requieran o se deban enviar según este Acuerdo, deben estar por escrito y se considerarán como debidamente efectuadas al entregarse en las oficinas ejecutivas de SAP y el Licenciatario, en las direcciones indicadas en cualquier Solicitud de Pedido. En los casos que este Acuerdo exija un formato escrito, ya sea en esta sección 12.6 o en alguna otra parte, dicho requerimiento se podrá cumplir enviándolo por facsímil, intercambio de correspondencia, o cualquier otro formato escrito.

12.7 Fuerza Mayor. Ningún retraso o incumplimiento respecto a cualquier disposición de este Acuerdo (aparte del pago de los montos adeudados en virtud del presente) que se genere por causa de situaciones fuera del control razonable de la parte que debe cumplirla, constituirá una violación o incumplimiento a este Acuerdo, y el tiempo para cumplir dicha disposición se considerará como prorrogado durante un lapso igual a la duración de la situación que impide su cumplimiento.

12.8 Acuerdo Único. Este Acuerdo constituye el testimonio completo y exclusivo del acuerdo entre SAP y el Licenciatario, y cualquier otra afirmación, discusión, acuerdo o documento queda sustituido por este Acuerdo. Este Acuerdo sólo podrá modificarse por medio de un documento escrito, firmado por ambas partes. Este Acuerdo prevalecerá sobre cualquier otro término o condición adicional que esté en conflicto o sea inconsistente con lo anterior, reflejado en alguna orden de compra o cualquier otro documento suministrado por el Licenciatario a SAP; o, contenido en algún convenio de usuario final que se acepte con un clic (tipo “clickwrap”) que esté incluido en el Software. Las firmas enviadas por medios electrónicos (ya sea por facsímil o escaneada y enviada por e-mail) se considerarán como firmas originales.

12.9 Prelación. En caso que surja algún conflicto o contradicción entre las disposiciones de los documentos que conforman este Acuerdo, se aplicará el siguiente orden de prelación: (i) Solicitud de Pedido; (ii) los Anexos; (iii) los Términos de Uso; y (iv) los Términos y Condiciones Generales (TCG).